



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ORDEN AGM/624/2023, de 28 de abril, por la que se modifica la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la financiación de proyectos de adaptación de líneas eléctricas de alta tensión en Aragón a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.**

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 82, de 29 de abril de 2022, se publicó la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la financiación de proyectos de adaptación de líneas eléctricas de alta tensión en Aragón a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El punto 3 del apartado octavo de la mencionada Orden establece: “Los importes máximos subvencionables de las operaciones establecidas se calcularán tomando como referencia los precios unitarios máximos, disponibles en el siguiente enlace, <https://www.aragon.es/-/lineas-electricas-avifauna>. Un precio unitario ofertado superior al precio máximo que figura en dicho enlace originará la exclusión de la operación de la solicitud”.

De acuerdo con esta redacción, la retirada de partidas completas del presupuesto inicialmente ofertado puede conducir a la inviabilidad de la ejecución de los trabajos de adecuación de las líneas eléctricas al tratarse de partes de obra indispensables para el desarrollo de los mismos.

Así mismo, y dada la existencia como referencia de precios unitarios máximos, se considera como alternativa idónea la reducción de los precios excesivos ofertados hasta su ajuste a dichos precios máximos; o, en ausencia de estos, a los precios de mercado, entendiéndose que éste debe ser el espíritu de la moderación de costes a diferencia del carácter punitivo que supone para los beneficiarios la exclusión total de aquellas partidas presupuestarias no ajustadas a los precios de referencia.

En virtud de todo lo anterior, y de acuerdo con la competencia que me confiere el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en relación con el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, dispongo:

Apartado Único. Modificar la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la financiación de proyectos de adaptación de líneas eléctricas de alta tensión en Aragón a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, en el siguiente sentido:

Uno. El punto 3 del apartado octavo.- “Cuantía de la ayuda”, queda redactado del siguiente modo:

“3. Los importes máximos subvencionables de las operaciones establecidas se calcularán tomando como referencia los precios unitarios máximos, disponibles en el siguiente enlace, <https://www.aragon.es/-/lineas-electricas-avifauna>. En el caso de que se oferte un precio unitario superior se procederá a la moderación del mismo de acuerdo con los precios fijados en dicho enlace. Además, si se oferta un precio unitario que no esté recogido en el citado enlace, pero se considere subvencionable, su importe final deberá estar ajustado a precio de mercado actual”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de abril de 2023.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**